



SUPERCOM

Superintendencia de la Información y Comunicación

RESOLUCIÓN No. 039-2015-DNJRD-INPS

TRÁMITE No. 053-2015-INPS-DNJRD

SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En mi calidad de Superintendente de la Información y Comunicación, llega a mi conocimiento el expediente administrativo No. 053-2015-INPS-DNJRD; y, a fin de emitir la respectiva resolución, se considera:

I. ANTECEDENTES:

El presente procedimiento administrativo inició mediante denuncia interpuesta el 04 de septiembre de 2015, por el señor José Martín Galarza Arce, por sus propios y personales derechos, en contra de los medios de comunicación social, Canal Uno S.A. "CANAL UNO" y Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión "RTS", respecto de los programas "Faranduleros" y "Vamos con Todo", respectivamente, de fechas 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación. La denuncia se calificó y admitió a trámite mediante auto de 09 de septiembre de 2015.

Mediante providencia de 17 de septiembre de 2015, se convocó a las partes a la Audiencia de Sustanciación, fijada para el 07 de octubre de 2015, a las 09h00, a fin de que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación, los medios denunciados contesten la denuncia; así como, se presenten las evidencias, documentos y pruebas que fueren pertinentes al caso denunciado.

Siendo el día y la hora fijados para llevarse a cabo dicha diligencia, en la Sala de Audiencias de la Superintendencia de la Información y Comunicación, ante el Abogado Mauricio Cáceres Oleas, Director Nacional Jurídico de Reclamos y Denuncias, compareció por una parte el doctor Carlos Arsenio Larco Velastegui, en representación del medio de comunicación social denunciado Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión "RTS"; y, por otra parte el señor José Martín Galarza Arce, acompañado de su abogado patrocinador John Roberto Carchi Artieda, en calidad de denunciante; se sentó razón de la inasistencia de los representantes del medio de comunicación social denunciado Canal Uno S.A. "CANAL UNO", pese a estar debida y legalmente notificado. Acto seguido, se declaró instalada la audiencia y se concedió la palabra al abogado de la defensa del medio de comunicación social denunciado Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión "RTS", quien en lo principal manifestó: *"Buenos días señor Director, doctor Carlos Arsenio Larco, representando a Telecuatro Guayaquil RTS. Qué puedo expresarle señor Director, (...) en cuanto a lo que RTS respecta, no se explica ¿cuál es exactamente la norma violada?, porque, además me permito hacer notar de la forma más respetuosa para la parte denunciante, en el punto segundo, de la denuncia 053-2015, cuando titula [el relato del hecho], habla en primer lugar de RTS, quien difundió el día 2 de septiembre, hay una precisión, es el 2 de septiembre, más allá de que se hayan pedido las grabaciones que nosotros oportuna*

y puntualmente las entregamos, no tenemos por qué no entregarlas es un mandato legal, así no fuera un mandato legal, basta el requerimiento para que sea ventilable; cualquier situación, sobre este tipo de subjetividades, nosotros le entregamos, pero la precisión es el miércoles 2 de septiembre en el programa [Vamos con todo], no se explica exactamente ¿cuál es el artículo que RTS habría violado? en la percepción del denunciante. Luego del punto, cuando se refiere a Canal Uno, en su programa "Faranduleros" termina indicando luego de las palabras [como ser humano y profesional, inobservando de esta manera lo dispuesto en el artículo 10, numeral 1, letra a) de la Ley Orgánica de Comunicación], si somos respetuosos de la redacción o del idioma español, al referirse en primera persona, al no hacer un punto aparte y referirse en colectivo a los dos canales, es obvio que debe entenderse que esta precisión se debe hacer a propósito del programa [Faranduleros] de Canal Uno. Señor Director, no se trata aquí tampoco de venir a exhibir un conocimiento basto del idioma español, creo que todos lo tenemos, creo que lo entendible de todo esto es que el señor Martín Galarza a través de su defensa, hace alusión colectiva para los dos canales, de haber violado un principio que está establecido en nuestra Ley de Comunicación; se indica claramente, cuál es el artículo 10, numeral 1, literal a), el mismo que con su debido anuncio me permito repetirlo; este artículo titula [Normas Deontológicas], estas normas deontológicas son para el proceso comunicacional, aunque de su texto se refiere específicamente para los medios de comunicación cuando dice: [...Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional...], hago notar, de la manera más respetuosa lo que acabo de indicar, si se indicara que los medios de comunicación, personas naturales o jurídicas, no, aquí habla de todas las personas, esto quiere decir que en el proceso comunicacional, esto quiere decir, que los medios, los funcionarios, empleados, reporteros, colaboradores de los medios, pero también las personas que son actores de ese proceso del fenómeno de comunicación, deben respetar normas deontológicas, es decir, que en principio cuando una persona se presente en uno de nuestros canales o estaciones de radiodifusión, las personas deben mantener también respeto a ciertas normas deontológicas, que deberían ser comunes y dicen: [...deberán considerar las siguientes normas mínimas...], estamos hablando de mínimos, [...de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones, 1...], el específico, [...Referidos a la dignidad humana...], es decir estamos hablando de que la denuncia trata de poner el dedo en una llaga que supuestamente ha aparecido en una situación de dignidad humana, y de manera precisa literal a) [...Respetar la honra y la reputación de las personas...], yo espero que la intervención que a continuación, y por norma reglamentaria debe hacer la parte denunciante, frente a lo escueto del punto tercero de su escrito cuando habla de medios probatorios y solicita que se disponga a través de la Superintendencia, el medio (sigue hablando en singular) remita copias del programa [Faranduleros], y de igual manera se disponga al medio comunicación social [RTS], le entregue las copias del programa [Vamos con todo] del 2, 3, y 4 de septiembre del 2015; no se indica ningún otro medio probatorio, de modo que en esta Audiencia, y en atención a la forma como concluye este artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, y que usted obviamente señor Director, lo conoce a la perfección, el inciso final indica el incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo, podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización, es el caso, el



ciudadano ante la Superintendencia de Información y Comunicación; la Superintendencia luego de comprobar, esa es su labor, comprobar con los medios probatorios que presente la una o la otra parte. en este caso, me voy a remitir al medio probatorio solicitado que es el programa o la grabación entregada por nosotros. del programa que cita en el que habría ocurrido la violación, nos pidieron tres días 2, 3, y 4, los hemos entregado todos, pero la denuncia se refiere específicamente al programa [Vamos con Todo] de 2 de septiembre del 2015, uno de los tres entregados; y, dice la norma: [...luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción...], etcétera. Señor Director, presidiendo esta reunión a nombre del señor Superintendente, qué puedo exponer en cuanto a medio probatorio si todavía la prueba no me ha sido presentada en la forma y modalidad de apreciación que la subjetividad del denunciante quiere presentarla a usted, de modo que de manera expresa, con este preámbulo reservo además conforme al reglamento la posibilidad de redargüir esa prueba, de presentar puntos de vista, cuando esta sea debidamente presentada y no meramente enunciada; desconozco cuál pueda ser la prueba, obviamente señor Director, hemos revisado lo correspondiente al programa [Vamos con todo] del 2 de septiembre, y de conformidad con lo que nosotros de manera serena y objetiva hemos podido apreciar de lo que Martín Galarza, denunciante hace es parte del programa [Vamos con todo], nosotros no podemos sino primero manifestar que obviamente mi representada, ratificará mi gestión, mi presente gestión de manera inmediata y se dignará usted por favor, conceder el término que considere prudente, pero obviamente, rechazar la imputación abiertamente, la imputación o las imputaciones que se hacen en una denuncia, que por subjetiva, extremadamente subjetiva, no merece sino el considerar que hay algún tema muy personal que tendrá que ventilarlo con las personas o grupos humanos, los individuos que el denunciante pudiera tener eventualmente, en lo que respecta al canal, nosotros no tenemos ningún problema, ni compromiso a favor, ni compromiso en contra, ni beneficio, ni perjuicio en contra de nadie y más aun de quien aquí está presente el señor Martín Galarza, quien será, cada vez que sea necesario o él considere necesario, será muy bienvenido a cualquiera de los espacios correspondientes del canal, para que pueda presentar sus producciones artísticas, sus puntos de vista, sus opiniones, sus ideas, sus iniciativas, siempre será bienvenido. Por lo que tenemos como material de la denuncia, no podemos sino decirle no ha lugar, rechazamos la denuncia y en tal sentido solicitamos sin perjuicio, repito, de lo que después pudiera acotar". Se concedió la palabra a la parte denunciante, quien señaló: "Buenos días, el señor José Martín Galarza, más conocido en el mundo artístico como [AU-D], es una persona con más de 25 años de trayectoria artística, dentro de toda esta trayectoria, nunca él se ha envuelto en este tipo de denuncias o situaciones, que van en contra de su imagen personal; quiero señor Director, que se haga especial señalamiento de la rebeldía de [Canal Uno], por su no comparecencia; y, a continuación va a tomar la palabra el señor Martín para que él mismo exprese toda la situación que se ha suscitado". Tomó la palabra el señor Martín Galarza, y manifestó: "Martín Galarza; muy bueno días a todos ustedes, yo no puedo entrar en aspectos legales porque no soy un especialista en leyes, voy a mi percepción personal y de esa manera voy a expresarme. El abogado (...) ha dicho y me parece que él está haciendo énfasis en decir que todas las personas que participamos en este proceso

de comunicación, tenemos que guardar cierto respeto, creo que también se refería a mí, como una de las partes que participan en este proceso de comunicación, si es así, yo no veo, en que momento participar en un proceso de comunicación implique pues también ceder a la presión o se podría decir, a la tácita amenaza, que si uno no da una entrevista, va a ser vejado, va a ser linchado, va a ser acusado o distorsionada su imagen en un medio de comunicación, no sé cómo se puede eso definir legalmente, porque como repito, no soy un experto en eso. Yo no creo que en ningún país libre se considere una obligación dar una entrevista, y vamos a probar hoy que esa ha sido claramente la violación que ha cometido [RTS] conmigo; el obligarme y el distorsionar mi imagen con mis fans, con mi gente, con la gente que sigue mi ejemplo, como artista, como persona, distorsionar esa imagen por el simple hecho de no haberle concedido una entrevista, a mi parecer como persona, como profesional, que no estoy en la obligación de hacer eso, y no tengo por qué sufrir este ataque, no sé de qué forma eso realmente se respalde con la ley. Yo no puedo decirlo, para eso está mi abogado, lo que puedo decir, es que en esa misma regla cuenta tanto [RTS], como también cuenta [Canal Uno], tal vez no en la misma fuerza, en el mismo tenor, yo sí puedo admitir el hecho de que [Canal Uno] y [RTS], no tienen el mismo nivel de participación o de [se podría decir], agresividad; sí, de participación en estos hechos siento que [Canal Uno], sí fue mucho más intenso en violar mis derechos, porque fue reiterado, tengo que obviamente poner en la demanda a los dos medios, pero debo ser sincero en el hecho de que [RTS], no fue en el mismo tono y tenor que fue [Canal Uno], pero sí hago hincapié en que mis derechos a mi imagen, mi protección, mi imagen sí fue distorsionada en [Vamos con Todo]. En el momento de la presentación de pruebas, el accionante solicitó que se reproduzcan los videos de los programas de 2 de septiembre de “Faranduleros; y “Vamos con Todo”. (Reproducción de videos). Se concedió la palabra al abogado de la parte accionante, quien señaló: “Señor Director, como pudimos ver dentro de las pruebas, tal como lo aseveró el señor Martín Galarza, todo se debe a que él se negó en forma rotunda a dar declaraciones, sobre un tema de una relación de una ex pareja de él, que él acostumbra por política personal no hablar de personas que estuvieron ligadas sentimentalmente a él; que le hubiesen preguntado, tal vez sobre su presentación o cualquier otro tema, presumo yo encantado de la vida, hubiera dado declaraciones; ahí, se puede apreciar que a Martín Galarza se lo trata de [divo], que está bravo, que no desea hablar, de malcriado, y después las señoritas que desconozco los nombres, emiten hasta juicios de valor, sobre lo que ellas presumen es la conducta del señor Martín Galarza, sin saber siquiera a que se debe su no deseo de querer hablar con la prensa, porque si pudimos ver, él se baja de un automóvil, se dirige hacia un escenario y salió que huía de las cámaras y en ningún momento huía, él tiene por política, no dar fotos, ni autógrafos, mucho menos entrevistas desde su automóvil hasta la tarima, por seguridad del público, por seguridad personal, porque habría muy poco tiempo entre la presentación y otros eventos que él tiene; entonces, no puede estar atendiendo a todas las personas, porque se le haría una aglomeración y sería perjudicial para todos”. Tomó la palabra el señor Martín Galarza, y manifestó: “Se cuestiona mi imagen, se me cuestiona que no es del pueblo, una imagen que no me la he ganado gratuitamente, una imagen que me la he ganado esforzándome por ser mejor artista, mejor humano cada día, y se me expone de esa manera, yo no sé, repito no sé qué se ha violado ahí, yo no creo y estoy aquí por plena convicción, no simplemente subjetividad, la



reacción que hubo del público en redes sociales, muestra que esto les afectó, esto afectó mi imagen, yo recibí insultos, agresiones de la gente que sigue estos programas, diciéndome y tildándome de tal y como ellos me llamaron [divo], tal como ellos me dijeron. Yo siento que esto para mí es una prueba de fuerza, no das una entrevista te acabamos, y no es así, yo siento que no debe ser así, no podemos los artistitas de este país, estar viviendo con este temor, de que si no hablamos de nuestra vida personal, si no nos préstamos para el circo de ellos, vamos a ser vejados, nuestra imagen va a ser distorsionada". Se concedió la palabra al representante del medio de comunicación social denunciado, quien señaló: "Señor Director, en lo que a mí respecta, no tengo inconveniente en cualquier exceso de tiempo que sea necesario para presentar la situación que alega el señor Galarza el denunciante, creo que esto nos deja muy claro que uno de los canales denunciados inexplicablemente ausente, ha renunciado a su posibilidad de exponer su propia versión, nosotros estamos aquí, porque más allá de exponer una versión sobre el hecho, creo que es claro dejar una posición institucional, la posición institucional que no acepta el contenido de la denuncia, porque la denuncia se refiere a los siguientes elementos; señor Director, me permito leer la parte pertinente para ser breve: [...el día miércoles 2 de septiembre de 2015 {RTS} difundió el programa {VAMOS CON TODO}, en el que se editó de forma maliciosa el reportaje, respecto a una presentación artística efectuada por mi persona], el día tal, en tal lugar; la acusación indica, [edición de manera maliciosa], se está acusando de un hecho subjetivo que aquí es alegado, pero no probado, hubiera prueba si del conjunto de imágenes que se hubiere podido reportar del bruto del reportaje, la edición maliciosa hubiera sustraído elementos que le son favorables o elementos que le son desfavorables; me explico, que si del bruto de imágenes que hubiera obtenido el reportero". Se concedió la palabra al abogado patrocinador del accionante, quien señaló: "Que está bravo, de que no sé hablar, de malcriado y después esas señoritas que desconozco los nombres, y meten (sic) hasta juicio de valor sobre lo que ellos presumen es la conducta del señor Galarza, sin saber si quiera a qué se debe su no deseo de querer hablar con la prensa, porque si podemos ver él se baja de un automóvil, se dirige hacia un escenario, ahí salió que él huía de las cámaras, en ningún momento huía; él tiene por política no dar fotos, no autógrafos, mucho menos entrevistas en el transcurso desde su automóvil hasta la tarima, por seguridad del público, por seguridad personal, porque hay muy poco tiempo, según lo que él me ha manifestado entre la presentación y otros eventos que él tiene, entonces no puede estar atendiendo a todas las personas porque se le haría una aglomeración y eso sería perjudicial para todos". Tomó la palabra el señor José Martín Galarza, quien manifestó: "Se me pone como una persona prepotente, se me pone como una persona que no es del pueblo, se me cuestiona eso, se cuestiona mi imagen; una imagen en la cual no me la he ganado gratuitamente, me la he ganado esforzándome por ser mejor artista y mejor humano cada día, y se me expone de esa manera, yo no sé, vuelvo y repito, no sé qué se ha violado legalmente ahí, eso le competará a ustedes, pero yo no creo y estoy aquí con plena convicción, no simplemente subjetividad, mi querido abogado, la reacción que hubo del público manifestada en redes, muestra que esto les afectó, esto afectó mi imagen, yo recibí insultos, yo recibí agresiones de la gente que sigue estos programas, diciéndome y tildándome tal y como ellos me llamaron, digo de tal como ellos dijeron; entonces yo siento definitivamente que esto para mí es una prueba de fuerza, no das una

entrevista, te acabamos; y, no es así, yo siento que no debe ser así, no podemos los artistas en este país estar viviendo con ese temor, de que si no hablamos de nuestra vida personal, si no nos prestamos para el circo de ellos, vamos a ser vejados, nuestra imagen va a ser distorsionada". Se concedió la palabra al abogado del medio de comunicación social RTS, y manifestó: "Señor Director lo que quiero destacar, señor Director, es lo siguiente, frente a la negativa que la respetamos, la respetamos, probablemente hay estilos más comunicativos, estilos menos comunicativos, el señor Galarza tiene un estilo no comunicativo por razones que le son propios y lo respetamos profundamente. Permítame el paréntesis, tengo una preciosa amistad personal, muy personal, con un cantante que ha ganado cinco Grammys Latinos, el año pasado, la amistad me es tan cercana que me pidió que yo abogado, amigo, presente su concierto aquí en Quito y lo hice, lo animé con muchísimo gusto, porque es un amigo personal y este amigo mío tiene exactamente la misma percepción, él entra a los conciertos sin dar entrevistas y él sale de los conciertos sin la entrevista y es muy respetable, muchas veces uno entra a alguna actividad y el abogado compartirá conmigo de que de pronto si estamos entrando aquí, a esta audiencia, y aparece un medio de comunicación extraño al mío y comienza a preguntarnos a los abogados de que si vamos a refutar o no la autoridad de la Superintendencia de Comunicaciones (sic) para este tipo de juzgamientos, nos va a incomodar y lo único que vamos a hacer a lo mejor es o guardar silencio y pasar directamente o decir sin comentarios y hacemos lo mismo. Son percepciones personales que nosotros tenemos que respetar y creo que las hemos respetado porque invito a que se me desmienta en caso contrario, el hecho de que no se haya dado ninguna opinión personal por parte del señor Galarza respecto de una situación de una persona con quien tuvo una relación anterior, hizo que nosotros no hagamos ningún otro reportaje, ni comentario, ni nada por el estilo respecto de la situación de la relación anterior, ¿por qué? porque creo que el reportero al ver la percepción de intimidación que tiene, no tenía por qué darle ninguna continuidad, punto, eso es un tema privado, así lo quiere manejar lo respetamos. No lo hemos hecho, no hemos reportado nada, no hemos hecho escándalo sobre la nueva relación o escándalo imaginario sobre la percepción que pudiera tener el señor Galarza, esto no ha ocurrido. Para finalizar señor Presidente, solamente quiero hacer hincapié en ciertas expresiones que corroboran lo que estoy manifestando, el señor Galarza ha dicho y he tratado de copiar textual, [...nunca he vivido o ha vivido esta situación de carácter personal]; enfatizó en algún momento, [...voy a mi percepción personal...]; reitero señor Director, respetamos esa posición, probablemente hubiera sido deseable obtener alguna entrevista sobre su concierto, ideal, no fue encaminado así, hubo su percepción de no dar ningún comentario sobre asuntos que él debe entenderlos como concluidos en su vida, perfecto; lo que sí niego absolutamente porque no es la intención del canal, ni su personal de trabajo, cuando se expresa: [...ceder a la presión tácita, amenaza de ser linchado, acusado...], si es tácita es difícil poder decir si existe o no esa intencionalidad: si nuestro reportero le hubiera dicho: [sino me contestas esta pregunta, vas a ver con nosotros], y esto se prueba en esta audiencia, por supuesto tendría toda la razón, porque habría una violentación de un principio que además está en sentido contrario, en relación a una obligación que tenemos los medios de comunicación, si es que en la hipótesis de trabajo, podía darse la noticia de que una situación pretérita personal del señor Galarza, iba a ser noticia y teníamos alguna



versión sobre eso, nuestra obligación de conformidad con el artículo 22, especialmente el inciso tercero de la Ley, [...la contrastación implica recoger y publicar de forma equilibrada las versiones de las personas involucradas en los hechos...]; al no haber habido la posibilidad de una contrastación, no hubo ninguna noticia que dar, no hubo ninguna que publicar y hemos respetado. Se habla de que, y esto agradezco la buena fe con la que se ha expuesto el día de hoy y quiero ser recíproco, porque admitió el hecho y se dice: [...admitir el hecho de que no tienen el mismo nivel de agresividad, Canal Uno fue más intenso...], palabras textuales, [Canal Uno fue más intenso], no quiero entrar a juzgar la intensidad de un canal colega, no la comparto, en todo caso no podemos compartirla, lo que nosotros nos hemos limitado, digamos no nosotros, sino opiniones personales de la gente que hace ese programa en particular, en esto no hay ninguna solidaridad, de conformidad con la interpretación constitucional, que usted conoce este principio, nosotros no nos hacemos parte de este tipo de expresiones personales, lo ponemos siempre en nuestra plaquetas, le comentaron que sea mejor que sea comunicativo, porque si hay una percepción de mucho popularidad y que es una persona que se sintoniza mucho con la gente, con el pueblo, es una recomendación, un criterio, debería ser más abierto. Hay una expresión de solidaridad con el reportero que estuvo esperando tres horas para no obtener nada, pero no existe ninguna otra situación; ahora qué tal si lo que mi canal, no me voy a referir a Canal Uno y reconozco que hay una diferencia de intensidad que usted la habrá podido percibir claramente y como juzgador la apreciará en su debido momento mejor, hay una diferencia en intensidad, pero supongamos lo que nuestro medio presentó, haya provocado, como se dice, una reacción del público a través de las redes sociales y supongamos que sea solo nuestra presentación, no existió la de Canal Uno; en primer lugar para efectos prácticos no existe la demostración de esa reacción que pudo haber afectado su intimidad, su percepción personal, su carrera, no existe una demostración en prueba, a menos que la tenga a continuación, no existe eso, por lo tanto la acusación en la parte en la que se indica: [...a RTS de que se editó en forma maliciosa y que este hecho generó una serie de juicios de valor y comentarios por parte de los presentadores y reporteros del referido programa, distorsionando de esta manera mi imagen como profesional y ser humano, lo cual a su vez provocó grave daño a mi carrera, angustia tanto a mi familia como a mis compañeros de trabajo...], no he visto prueba al respecto, quiero ser profundamente considerado con usted señor Galarza, quiero ser profundamente considerado, la fama en efecto es insustancial, muy volátil y jamás nuestro canal, por principio y este ha sido un trabajo que hemos hecho los abogados del Canal permanentemente y ha habido acciones necesarias para concienciar a las personas que hacen la comunicación con nosotros, de que tienen que ser cuidadosos, especialmente con este elemento tan subjetivo como es la fama, la buena fama o la percepción que otros pueden tener especialmente en el medio, en este medio artístico; lamento no poder referirme a más pruebas, porque he comentado las que se han presentado efectivamente, no puedo comentar las que no se han presentado, pero sí puedo alegar que la que no se han presentado respecto de alegaciones contenidas en la demanda, son pruebas no presentadas, son hechos no demostrados y por lo tanto no son sujetos de juzgamiento, en todo caso al terminar esta exposición, señor Presidente, señor Director, quiero referirme de manera muy cordial y muy directa al señor Galarza y a su señor abogado, de que cualquier situación que se haya producido sobre esto, y

con las debidas explicaciones que me he permitido plantear y establecer, yo espero que esto se ventile de una manera como he tratado de ser, muy caballerosa y reitero la ocasión en la que usted quiera ser entrevistado o necesite presentar o promocionar algún evento que usted tenga en cualquier parte del país, siendo este nuestro canal nacional y el primer canal de sintonía, porque este programa, si mal no recuerdo en los ratings, en esa hora, es el primer canal nacional en sintonía: usted será bienvenido; muy respetable su carrera, usted tiene un género muy interesante de hacer música, que lo aprecio, lo respeto profundamente, lo aprecio y como canal, usted tiene las puertas abiertas siempre y cualquier percepción que haya podido tener dentro de este espacio de subjetividad, pues quiero que reciba un abrazo cordial y fraterno, ha sido una mala percepción de su parte y si en algo nosotros tuviéramos que hacerle sentir de que ha sido una mala percepción, pues que sea esta extensión de mano y este abrazo para que usted venga el día que quiera, en el programa que más cómodo se sienta, bienvenido siempre; señor Presidente". El señor Martín Galarza, en lo principal señaló: "Mi querido abogado, con mucho respeto, muchísimas gracias por esa extensión y esa amabilidad, pero el infierno se congela primero antes de que yo promocione algo en esos programas de televisión (...) [Vamos con Todo], ¿por qué? esto no es un ataque de ahora, desgraciadamente, no estamos hablando de ese programa pero llevan siete años haciendo esto contra mí, [Vamos con Todo]; antes de la Ley de Comunicación, llegaron incluso a apoyar a gente con acusaciones penales falsas en contra mía, pero no es el punto en este momento, por eso le digo jamás, no creo jamás, ni creeré jamás en ninguna buena intención de parte de [Vamos con Todo], dice usted, verdad no puedo probar firmemente la reacción del público agresiva contra mí, que se creyeron esa historia que [Vamos con Todo] puso, porque no solamente fue [Vamos con Todo], verdad, fue Canal Uno también, que si hay edición maliciosa, no soy un experto, pero para mí, evitar cortar palabras, por ejemplo cuando yo mencioné lo del trago (sic) no lo pusieron, que no se sabía cuál era la entrevista o cuál era la pregunta que el reportero iba a hacer: el reportero sí hizo la pregunta y no sale en la entrevista. Música dramática, colores violentos para hacer parecer la escena mucho más dramática de lo que es, eso es malicioso, pero técnicamente no lo puedo probar, es verdad, pero quiero dejar sentado y dejar muy claro que no soy tonto, sé que eso fue malicioso y el público también se da cuenta, ahora yo le pregunto una cosa rapidito, dos cosas, la fama es volátil, es verdad, pero la reputación no, mi reputación me la he ganado durante veinticinco años y tengo que defenderla, puede ser que aquí nadie me apoye, la SUPERCOM diga no ha pasado nada, pero yo sí quiero dejar muy claro a [Vamos con Todo] y RTS, que personas como yo, son las que ustedes están afectando y no solamente a mí sino a todas las personas que trabajan conmigo, mi familia, durante muchísimos años, por ese periodismo irresponsable. Termine preguntándole: ¿su amigo alguna vez fue linchado mediáticamente por no dar una entrevista? Yo quisiera que le preguntaran, él al salir y entrar y no dar fotos, no dar entrevistas ¿fue linchado? Porque yo sí, su programa hizo cinco avances, en los cuales ponía la noticia a medias, sacada de contexto, si eso no es malicioso yo me retiro como artista, gracias". Se concedió la palabra al representante del medio de comunicación social "RTS", quien señaló: "Permítame tratar de esta forma señor Presidente, porque usted ha visto el contexto de la exposición de la forma más respetuosa a Martín, respeto profundamente sus percepciones y queda abierta la invitación. Puedo sentir



una carga emocional acumulada durante mucho tiempo que no necesariamente refleja una situación muy objetiva, la de hoy, lo que pasó ese día este reportaje, en tal caso es una carga acumulada de situaciones que lamento que existan; en todo caso, reitero esta invitación cordial de nuestro medio para que si no es [Vamos con Todo], la expresión que ha proferido o ha dicho, o ha expresado al respecto, si no es en [Vamos con Todo] pues será en cualquier espacio que él tenga, siempre será bienvenido en el Canal, es un genuino representante, no por una situación coyuntural Martín, usted puede terminar diciendo [si eso no es tal cosa me retiro], no, la gente disfruta de su arte, de su profesión, es una persona joven, tiene la vida por delante, muchas cosas que construir, que tal si podemos ayudar a que se construyan bien, bienvenido siempre, al salir de la Audiencia le daré la expresión de mi respeto y mi afecto a nombre del Canal, que no puede ser de otra manera señor Presidente". Los documentos y pruebas presentadas, así como, la grabación en audio y video de la Audiencia de Sustanciación, se agregaron al expediente, las mismas que al igual que los argumentos de cada una de las partes, fueron analizadas por esta autoridad.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

Primero. Competencia: La Superintendencia de la Información y Comunicación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Comunicación, y el artículo 2 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a dicha Ley.

Segundo. Trámite: Al presente procedimiento administrativo se le ha dado el trámite correspondiente señalado en los artículos 8, 11, 14 y 15 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley Orgánica de Comunicación y se ha observado las garantías del derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; en tal virtud, no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que se declara su validez.

Tercero. Hechos materia de la denuncia: En los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, el medio de comunicación social Canal Uno S.A. "CANAL UNO" en su programa "Faranduleros", difundió contenidos respecto a la negativa del denunciante a dar entrevistas a los reporteros; así como también, el día 02 de septiembre de 2015, el medio de comunicación social Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión "RTS", en su programa "Vamos con Todo", difundió una noticia respecto del mismo tema, noticias con las que a decir del denunciante, se afectó su honra y reputación, razón por la cual, los accionados habrían incurrido en la infracción establecida en el artículo 10, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación.

Cuarto. Argumentos y elementos probatorios: Las partes presentaron los siguientes argumentos jurídicos, y pruebas a su favor:

1. El accionante solicitó, se tenga como prueba de cargo a su favor: los discos compactos que contienen las grabaciones del programa “Faranduleros”, de los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, respectivamente, difundido por el medio de comunicación social Canal Uno S.A. “CANAL UNO”. En torno a ello, del contenido de los referidos discos compactos, se extrae de sus partes pertinentes, lo que sigue: **Programa Faranduleros, 02 de septiembre de 2015:** Giovanni Dupleint: “...*Parece ser que el día de ayer Ecuador sacó un nuevo divo, este señor, a pesar de que yo le tengo mucho cariño, mucho afecto, me parece la verdad que a veces tiene estos exabruptos con la prensa por gusto, porque encima está inmerso en el mundo de la farándula, en las canciones*”. Carolina Jaume: “*No me diga ¿Ricky Martin?*”. Giovanni Dupleint: “*No*”. Carolina Jaume: “*Un artista súper chévere, ¿Alejandro Fernández?*”. Giovanni Dupleint: “*No, hijita por favor. Él puso a todo su cordón de guardaespaldas para que no le hagan entrevistas*”. Carolina Jaume: “*Ya sé licenciado, Enrique Iglesias*”. Giovanni Dupleint: “*No señorita, vamos a un avance de lo que sucedió con Martín Galarza, más conocido como AU-D*”. (AVANCE DE LA NOTA PRINCIPAL). Carolina Jaume: “*Si ya me caía mal, ahora me cae peor*”. Paola Maya: “*Que raro AU-D, si él jamás ha hecho eso*”. Carolina Jaume: “*Él jamás ha sido antipático*”. Giovanni Dupleint: “*Señores, había un Presidente de la República que era muy muy jodido*”. Carolina Jaume: “*¡Pero era Presidente!*”. Giovanni Dupleint: “*Sin embargo, a él se le sacaba una entrevista, pero bueno más adelante comentaremos esta nota, yo la verdad me parece algo irracional, porque yo he conversado con AU-D, me he tomado los tragos con AU-D, y nunca lo he visto actuar de esa forma, pero bueno vamos a ver*”. Carolina Jaume: “*Bueno, en teoría era mi amigo, pero hasta que descubrí que hablaste cosas muy feas de mí, a mi espalda (...)*”. Giovanni Dupleint: “*Bueno señoras y señores, un rapero*”. Carolina Jaume: “*Ya sé, ya sé, ¿JC?, a no ¿Kayne West?*”. Giovanni Dupleint: “*Por favor déjese de locuras, un rapero ecuatoriano, ya haber se la pongo fácil*”. Carolina Jaume y Paola Maya: “*¡Gerardo Mejía!*”. Paola Maya: “*Raúl Sela*”. Carolina Jaume: “*Pero él es súper chévere*”. Giovanni Dupleint: “*Veamos de quién se trata, no quiso dar entrevistas, y salió, como quién puedo decirte, como el Papa; bueno ni al Papa, porque el Papa nos dio hasta la bendición, no sé pero salió medio raro, protegido por un poco de guardaespaldas, vamos a ver, vamos a ver de quién se trata*”. (AVANCE DE LA NOTA PRINCIPAL). Carolina Jaume: “*Te amarras aquí afuera para no dar una nota*”. Giovanni Dupleint: “*Para mí, es un show, para mí es un show*”. Paola Maya: “*Cuidado y se viene a encadenar*”. Carolina Jaume: “*Estos tres golpes, son para ti, ya vas a ver*”. Giovanni Dupleint: “*Para mí, para mí es un show que está haciendo, porque ya mismo saca su nuevo disco, pero de momento nos vamos a un corte comercial (...). Bueno señores, pero ahora resulta, vamos a decirle con nombre y apellido, Martín Galarza más conocido como AU-D, este cantante reguetonero, rapero, ecuatoriano, al parecer no quiso dar entrevista a ningún medio de comunicación, veamos un avance de lo que se viene más adelante con Martín Galarza, más conocido como AU-D*”. (AVANCE DE LA NOTA PRINCIPAL). Giovanni Dupleint: “*Para mí, es algo preparado, una*



*campaña que vendrá después para hacerlo...". Carolina Jaume: "Licenciado, si mal no lo recuerdo, tampoco se puede agredir al periodista, y yo estoy viendo agresiones al periodista" (...). Giovanni Dupleint: "Ya sé lo que está diciendo él, mínimo él está diciendo que él nos está dando de comer, que nos está ni sé qué cosa, típico, porque estamos haciendo una campaña en su contra, usted señor Martín Galarza sabe perfectamente que no, porque cada quien es dueño de sus actos, ¿Qué sucedió en un evento donde estaba AU-D?, de repente, simplemente no quiso dar entrevistas, ¿Por qué?, veamos exactamente qué paso con Martín Galarza, más conocido como AU-D". (NOTA PRINCIPAL). Giovanni Dupleint: "Esto es cuando lamentablemente, se vive de una apariencia irreal, (...) conmigo nunca ha tenido estas actitudes de divo, no sé qué le paso ahora (...) Hay una cosa que si no me gusta, porque yo si quiero decirselo a Martín Galarza, (...), esto está muy mal, primero Martín, hay que decirle a la gente que trabaja con nosotros como guarda espaldas (...) pero uno si tiene que decirle a sus colaboradores, a sus guarda espaldas (...) no manoteen (sic) a nadie solamente protéjanme a mí, pero no manoten (sic) a nadie, porque todos se merecen respeto, más un periodista que está horas, de horas, de horas esperándote (...)". Paola Maya: "Yo no voy a comprender a AU-D, no me sorprende que lo haga, porque no es la primera vez que él reacciona de esta manera, es común este tipo de reacciones en él, pero realmente creo que, y me sorprende ver a estas alturas del partido, hechos como esos, créanme que yo pensé que este tipo de acciones habían quedado en el pasado, que en la farándula ya no teníamos que vivir los periodistas hechos como estos (...)". Carolina Jaume: "Eres tan buena gente, no sé porque no te da la gana de demostrarlo, sobre todo cuando hay una cámara o ser leal con ciertos amigos, que estuvieron contigo (...), aplaudo esa actitud de no tomar, pero no tu agresión...". **Programa Faranduleros, 03 de septiembre de 2015:** Giovanni Dupleint: "Pero esa reacción de, ¿cómo le decimos?, este divo ecuatoriano, el divo, el divo, esta reacción del divo de repente trajo una cola, dice Pablo Aníbal 2, que no sabe quién es AU-D, veamos un adelanto de lo que va a pasar". (AVANCE NOTA PRINCIPAL) (...)". Giovanni Dupleint: "Haber, yo le digo a usted, présteme el reloj, préstemelo, préstemelo es prestármelo, verdad, llevármelo es que usted lo tenga ahí y yo vengo caretuco (sic) y me lo llevo, eso es llevarme algo, entonces si se te llevó, prácticamente no sé pues, sabes que mejor vamos a hablar con quien sí sabe (...)". (NOTA PRINCIPAL) Entrevista a Pablo Aníbal Vela: "...A mí no me tires parada de divo, devuelve la chompa primero...". **Programa Faranduleros, 04 de septiembre de 2015:** (NOTA PRINCIPAL) Entrevista a Ivonne Lago: "...Yo siempre he dicho, de Guayaquil, del Guasmo, del territorio nacional, más allá no te conocen...". Al respecto, del análisis realizado a los referidos contenidos, y como se desprende de los audios transcritos en líneas anteriores, se colige que efectivamente, en el programa "Faranduleros", de fechas 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, difundidos por el medio de comunicación social Canal Uno S.A. "CANAL UNO", se emitió una serie de juicios de valor, opiniones y expresiones respecto de la negativa del denunciante a otorgar una entrevista al reportero de "Faranduleros", a su ingreso y salida de la presentación artística, así como, se constata de igual*



manera, que el medio de comunicación social, difundió entrevistas realizadas a personas del ámbito mediático, ajenas a la noticia principal, para que emitan sus opiniones sobre este asunto, la carrera profesional del denunciante y su supuesta actitud “negativa” con los reporteros, destinando segmentos enteros en sus programas de fechas 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, para abordar estas temáticas sobre el denunciante; todo esto sumado al uso de efectos de sonido, juego de cámaras, reiterativos avances de la noticia, generando el interés e incrementando la expectativa en los receptores de la información. En este contexto, resulta necesario indicar que, al ser el accionante una figura pública, se encuentra expuesto al escrutinio público; sin embargo, es obligatorio que los medios de comunicación social y todos quienes participen en el proceso comunicacional, consideren en todo momento, los parámetros jurídicos establecidos para el desarrollo del ejercicio del derecho de la libertad de información y expresión, dentro de los cuales, existen reglas claras y puntuales para el desenvolvimiento responsable, veraz e imparcial del periodismo, razón por la cual, es preciso recalcar, que la libertad de expresión no constituye una carta abierta para difundir o emitir contenidos comunicacionales, que irrespeten los derechos fundamentales de las personas, así lo ha entendido la doctrina al indicar que: *“...Existe un conflicto entre la libertad de prensa y el derecho al honor o crédito de las personas que ocupan cargos públicos, o que de cualquier manera tienen figuración pública. El derecho a informar no es absoluto e impone responsabilidades ulteriores que se generan a raíz de los abusos producidos durante su ejercicio. El honor de las personas puede verse afectado no sólo por delitos penales de injurias y calumnias, sino también por cualquier lesión injustificada que resulte de un acto meramente culpable o aun del ejercicio abusivo del derecho de informar...”*¹. De igual manera, en este sentido, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, prescribe: *“...2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley...”*; por tanto, el límite o el marco dentro del cual los medios de comunicación social se desarrollan, es la responsabilidad común, establecida en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Comunicación, en virtud de la cual, los medios de comunicación, deben tener presente en todo momento, que la información es un bien público y la comunicación que se realiza a través de esos medios, es un servicio público que debe ser prestado con responsabilidad y calidad, debiendo respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad, ello es una obligación ineludible para garantizar el derecho a la honra y la reputación de las

¹ De Carlucci, Aida Kemermajer y Correa, José Luis. (Coordinadores). *“Libertad de Prensa / Responsabilidad de la Prensa”*. Editorial. Rubinzal-Culzoni Editores. Págs. 90, 91. Primera edición. Santa Fe. 2013.



personas, así como el derecho a recibir información verificada, oportuna, contextualizada y contrastada. Siguiendo esta línea de pensamiento, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante su sentencia No. 003-2014- SIN-CC, en sesión de 17 de septiembre de 2014, cuyo contenido es de obligatorio cumplimiento por su carácter vinculante, en la página 71, en la parte principal señaló que: *“...De ahí que la información sea un bien público conforme la Ley de Comunicación no menoscaba el derecho de propiedad sobre los medios de comunicación, las herramientas mediante las cuales se efectúa el proceso periodístico y la propiedad intelectual de los contenidos informativos, porque estos elementos se encuentran protegidos por el derecho común y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Comunicación. En conclusión, de todo el análisis realizado ut supra en cuanto a la demandada inconstitucionalidad de las disposiciones legales que establecen que la comunicación es un servicio público y la información es un bien público, esta Corte Constitucional determina que el servicio de comunicación satisface una necesidad de interés general, como es el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas a la comunicación, la información y la libertad de expresión, entre otros, y sus características son plenamente compatibles con los principios establecidos en el artículo 314 segundo inciso de la Constitución de la República para todos los servicios públicos. Por lo expuesto, esta Corte Constitucional reitera que el servicio de comunicación constituye un servicio público catalogado por ley, conforme el artículo 314 inciso primero de la Constitución de la República, y que debe prestarse bajo los principios establecidos en el segundo inciso de esta misma disposición...”*. De igual manera, la doctrina ha establecido que: *“...La libertad de prensa implica el ejercicio responsable del derecho, no admitiéndose la impunidad ni mucho menos el libertinaje, como tampoco, con el ejercicio de esta libertad de prensa se puede agravar (...). De lo expuesto precedentemente, podríamos concluir que la libertad de prensa, si bien es un derecho que amerita una especial protección constitucional en un Estado Democrático de Derecho, también al igual que los demás derechos consagrados en nuestra Ley Fundamental encuentra limitaciones en no agravar, en el deber de ser veraz, y asimismo no implica de ninguna manera impunidad con el ejercicio abusivo que se haga de ese derecho (...). El problema se suscita cuando, a través del libre ejercicio de la función informativa, se puede llegar a vulnerar el buen nombre, el honor, la dignidad y la intimidad de terceros...”*². De tal manera que, en este punto resulta necesario establecer los conceptos y definiciones de los términos honra y reputación; el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define al término honra como: *“Estima y respeto de la dignidad propia. Buena opinión y fama, adquirida por la virtud y el mérito. Demostración de aprecio que se hace de alguien por su virtud y mérito”*³; de igual manera, se define a la reputación

² De Carlucci, Aída Kemermajer y Correa, José Luis. (Coordinadores). *“Libertad de Prensa / Responsabilidad de la Prensa”*. Editorial. Rubinzal-Culzoni Editores. Págs. 68, 69. Primera edición. Santa Fe. 2013.

³ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua Española (recurso electrónico) en: lema.rae.es/drae/?val=honra. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2015.



como: "*Opinión o consideración en que se tiene a alguien o algo*"⁴. En el presente caso, del análisis realizado a las grabaciones de los programas materia de la denuncia presentada, se constata que, efectivamente los conductores, así como, terceros ajenos a la nota principal, contactados y entrevistados emiten juicios de valor, opiniones y expresiones, en torno a la negativa del denunciante a brindar una entrevista al referido programa, antes y después de una presentación que realizaba el señor Martín Galarza, en la Universidad Santiago de Guayaquil; dentro de los cuales se cuestionó el proceder del denunciante, tanto en el ámbito profesional, su carrera, así como, en su aspecto humano, mediante el uso de expresiones tales como: "*divo*", calificativo que a decir del doctor Guillermo Cabanellas de Torres, debe ser entendido como: "*...Divino, en aplicación aduladora o idolátrica hacia los emperadores romanos. / Con ironía frente a lo anterior: idolo o falso Dios...*"⁵; es decir, al señalar que el denunciante es el nuevo "*divo*", se da a entender que el mismo se considera superior a las demás personas. Este término utilizado como un calificativo, para las actitudes y acciones del denunciante, que a decir de los presentadores del citado programa representarían el ser "*divo*", ya que, así se lo entiende dentro del coloquio natural, puesto que, "*divo*" como adjetivo calificativo significa: "*...adj. Soberbio, engreído, arrogante...*"⁶, siendo así que, estas expresiones atentan contra la honra y la reputación del accionante, puesto que, se da a entender que el señor José Martín Galarza Arce, debido a su calidad de artista tendría una actitud peyorativa, que incluiría agresiones a los reporteros, camarógrafos, socapado por el uso de la fuerza de quienes serían, supuestamente, sus agentes de seguridad, y que, esta actitud de "*divo*", es producto de un show o campaña para promocionar su próximo lanzamiento discográfico, y que este hecho, resulta irrisible puesto que, conforme lo enfatizan en reiteradas ocasiones, se trata de un artista ecuatoriano, y no de una celebridad internacional, lo que se entendería como un demérito a su trayectoria y carrera profesional por tratarse de un artista nacional, que necesitaría de este tipo de shows mediáticos para captar la atención de los ciudadanos, y de esta manera, impulsar un supuesto futuro proyecto profesional del denunciante, así también, la intención de dar a entender, aunque sea en tono de burla, que el accionante podría, en su momento, haberse apropiado descaradamente de un bien que no era de su propiedad (chompa), a decir de uno de los entrevistados en ese programa y enfatizado por los presentadores del mismo, genera reducción de la credibilidad y el desprestigio del denunciante, en lo que respecta a su carrera artística profesional y a su condición humana. Precisamente, todo acto tendiente a desacreditar o desprestigiar a las personas, violenta el derecho a la honra y reputación que tienen los seres humanos, el mismo que, conforme se lo ha determinado, debe ser considerado en todo momento por los medios de comunicación social, por cuanto se encuentra consagrado y plasmado en la Constitución de la República, en su artículo 66, numeral 18 que contempla:

⁴Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua Española (recurso electrónico) en: lema.rae.es/drae/?val=reputación. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2015.

⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. "*Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*", Edición 31, Tomo III, pág. 316. Buenos Aires, 2009.

⁶ Recurso electrónico: Página Web consultada el 14 de octubre de 2015: <http://www.wordreference.com/definicion/divo>



“...El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona...”; conforme se lo ha manifestado en la sentencia No. 003-14-SIN-CC, aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 17 de septiembre de 2014, que es vinculante y de obligatorio cumplimiento, en cuya parte pertinente consta: *“...El prestigio implica una buena consideración por parte de los miembros de la sociedad o la opinión positiva referente a una persona, mientras que la credibilidad conlleva la “Cualidad de creíble”; dicho de otro modo, este concepto no se relaciona con la veracidad de determinada afirmación, sino con la cualidad o condición de confianza hacia cierta persona, que implica que sus aseveraciones gocen de credibilidad. Asimismo, el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el derecho a la honra y reputación, sobre el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado: “En términos generales, el derecho a la honra se relaciona con la estima y valía propia, mientras que la reputación se refiere a la opinión que otros tienen de una persona”. De las citas, el desprestigio y la afectación a la credibilidad de las personas implican el menoscabo del derecho al honor y buen nombre de las personas, derecho de libertad contemplado en el artículo 66 numeral 18 de la Constitución de la República, que constituye el fin constitucionalmente protegido que el legislador busca precautelar a través de esta norma...”*. Se debe resaltar el hecho de que, pese a haber sido notificado en legal y debida forma, el medio de comunicación social Canal Uno S.A. “CANAL UNO”, no compareció a la Audiencia de Sustanciación, por lo tanto, no contestó a la denuncia presentada en su contra, así como, no presentó pruebas, ni argumentos que desvirtúen los hechos denunciados en su contra; en tal virtud, en ningún momento del procedimiento administrativo aportó con elementos de descargo a su favor, hecho del cual se deja constancia, en irrestricto apego a las garantías básicas del debido proceso y del derecho a la defensa consagradas en la Constitución de la República, por lo que, en base a lo expuesto, se colige que, el medio de comunicación social denunciado Canal Uno S.A. “CANAL UNO”, en su programa “Faranduleros” de fechas 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, difundió juicios de valor y expresiones que desprestigiaron y redujeron la credibilidad pública del denunciante, conculcando así su honra y reputación, en consecuencia infringió el deber jurídico establecido en el artículo 10, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación.

2. El accionante solicitó, se tenga como prueba de cargo a su favor: los discos compactos que contienen las grabaciones del programa “Vamos Con Todo”, de los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2015, respectivamente, difundido por el medio de comunicación social Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión “RTS”. En torno a ello, de la revisión de los referidos discos compactos se desprende que la nota periodística materia de la presente denuncia se refiere al programa “Vamos Con Todo”, del 02 de septiembre de 2015, por lo que, del contenido del disco compacto en el que consta la grabación en cuestión, se extrae de su parte pertinente, lo que sigue: **Programa Vamos Con Todo, 02 de septiembre de 2015:** (NOTA PRINCIPAL) **Voz Masculina:** *“La farándula en nuestro país es muy*

pequeña y todo lo que tenga que ver con los artistas y personajes, nos interesa a los programas de espectáculo. Ayer fuimos a cubrir un concierto, donde esperábamos a un artista, pero este no era [J Balvin], tampoco [Maluma], peor [Yandel], y si pensaron que era [Daddy Yankee] se equivocaron, pues le cuento que se hizo esperar más que [Ricky Martin]. Ahora si les doy el dato, era nuestro talento nacional, el rapero de los ochentas, Martín Galarza, mejor conocido como AU-D, pues, muy amablemente nos acercamos para entrevistarlo, y para limar las asperezas, pero mire cuál fue su reacción (...). La labor periodística era ir y conseguir la nota, así que esperamos hasta que se baje de la furgoneta, y lo abordamos pero él no accedió a hablarnos (...). Como todo un buen reportero, esperé a que terminara su presentación, y al igual que los presentes, disfruté de sus canciones (...). Luego de haber cantado la mayoría de sus temas, esperamos a que baje del escenario para pedirle una entrevista, cuando vimos que bajó, lancé mi pregunta de cajón (...). Pero nuestra espera fue en vano, porque el cantante clásico de los ochenta, nunca nos dio ni una sola palabra (...)".

(NOTA PRINCIPAL) Claquetas insertadas durante la noticia: "Qué opina AU-D de la nueva relación de Katuska"; "Qué opina AU-D de la nueva relación de Katuska Peralta"; "¿Por qué AU-D no desea hablar de la nueva relación de Katuska Peralta"; "AU-D fue sacado como divo de una presentación".

Presentadora 1: "...Pero yo creo que la amabilidad, al menos cuando estás en el espectáculo, eso debe ser primordial, y no solo en el espectáculo, como caballero, parar un momento y decir no te voy a hablar del tema, no le hace menos, al contrario, a mí me queda un muy mal sabor, no sé cuál es el malestar eterno de [AU-D], porque toda la vida ha tenido malestar con la prensa, pero yo creo que si tu mantienes y sabes manejar las cosas con inteligencia, puedes salir de un tema como este al paso, sin tener que ensuciarlo, porque a mí esto me da la impresión que su imagen la deja sucia".

Presentadora 2: "A mí sí me parece contradictorio, que un artista que dice que es del pueblo, que la gente lo quiere y lo aprecia por lo que ha hecho con la música ecuatoriana, verlo en esa actitud de que se tape, que se cubra (...)".

Presentador: "Voy a hablar del reportero, nuestro reportero, ustedes se imaginan compañeros cuánto tiempo tiene que estar parado, esperando con una paciencia absoluta (...), y como les importa un bledo (sic) todo el trabajo, de la gente que se sacrifica acá, que son los reporteros...".

Al respecto, del análisis realizado al referido contenido, y como se desprende de los audios transcritos, se colige que efectivamente, en el programa "Vamos Con Todo", de fecha 02 de septiembre de 2015, difundido por el medio de comunicación social Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión "RTS", se emitió una noticia respecto de la "negativa" del denunciante a otorgar una entrevista al reportero de "Vamos Con Todo", a su ingreso y salida de la presentación artística, sobre la cual se emitieron expresiones, desembocando en la emisión de juicios de valor relativos a la carrera profesional del denunciante, y de su actitud con el reportero y demás personas que ejercen el periodismo; todo esto sumado al uso de efectos de sonido, juego de cámaras, inserción de claquetas con textos incitantes, que generan el interés e incrementan la expectativa en los receptores del contenido que el medio de comunicación social se encuentra



difundiendo. En este contexto, conforme se lo ha desarrollado en el considerando anterior, al ser el accionante una figura pública, se encuentra expuesto al escrutinio público; sin embargo, es obligatorio que los medios de comunicación social y todos quienes participen en el proceso comunicacional, consideren en todo momento, los parámetros jurídicos establecidos para el desarrollo del ejercicio del derecho de la libertad de información y expresión, dentro de los cuales, existen reglas claras y puntuales para el desenvolvimiento responsable, veraz e imparcial del periodismo, razón por la cual, es preciso recalcar, que la libertad de expresión no constituye una carta abierta para difundir o emitir contenidos comunicacionales, que irrespeten los derechos fundamentales de las personas; hecho que, conforme se lo ha analizado en el considerando anterior, se encuentra garantizado, tanto por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación, la doctrina y la jurisprudencia vinculante emitida por la Corte Constitucional, al tratar el tema de la honra y reputación de las personas. En el presente caso, los juicios de valor emitidos por los presentadores del programa materia de la denuncia, así como, el uso de claquetas y las expresiones contenidas en la noticia principal, efectivamente, dan a entender a los receptores de la información, que las actitudes de “*divo*” que tuvo el denunciante con el reportero de dicho medio, con los reporteros de otros medios y con las personas presentes en ese momento, son reprochables ya que se trata de un artista nacional, y no de un artista internacional, hecho que se constata dentro de la noticia difundida, al señalarse que: “...*Ayer fuimos a cubrir un concierto, donde esperábamos a un artista, pero este no era [J Balvin], tampoco [Maluma], peor [Yandel], y si pensaron que era [Daddy Yankee] se equivocaron, pues le cuento que se hizo esperar más que [Ricky Martin]...*”, lo que desmerece la trayectoria e importancia de la carrera profesional del denunciante, por el hecho de ser un talento nacional; y que de igual manera, exacerbaban el ánimo de los televidentes, al insinuar que para el señor José Martín Galarza, presuntamente, valdría “*un bledo*” el trabajo y ejercicio profesional de quienes ejercen el periodismo, victimizando al reportero del programa, al señalar que: “...*y como les importa un bledo (sic) todo el trabajo, de la gente que se sacrifica acá, que son los reporteros...*”, hechos que, generan la reducción de la credibilidad y el desprestigio del denunciante, en lo que respecta a su carrera artística profesional y a su condición humana. Precisamente, todo acto tendiente a desacreditar o desprestigiar a las personas, violenta el derecho a la honra y reputación que tienen los seres humanos, el mismo que, conforme se lo ha determinado, debe ser considerado en todo momento por los medios de comunicación social, por cuanto se encuentra consagrado y plasmado en la Constitución de la República, en su artículo 66, numeral 18 que contempla: “...*El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona...*”; conforme se lo ha manifestado en la sentencia No. 003-14-SIN-CC, aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 17 de septiembre de 2014, que es vinculante y de obligatorio cumplimiento, detallada anteriormente. En base a lo expuesto, y toda vez que se ha analizado al contenido comunicacional materia del presente procedimiento

administrativo, se colige que, el medio de comunicación social denunciado Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión “RTS”, en su programa “Vamos Con Todo” de fecha 02 de septiembre de 2015, difundió a través de la noticia principal y de las intervenciones de sus presentadores, juicios de valor y expresiones que desprestigiaron y redujeron la credibilidad pública del denunciante, conculcando así su honra y reputación, en consecuencia, infringió el deber jurídico establecido en el artículo 10, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación.

3. Por otro lado, es pertinente señalar que, los medios de comunicación social denunciados, Canal Uno S.A. “CANAL UNO” y Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión “RTS”, tienen el deber jurídico de responder por todos los contenidos difundidos en sus programas “Faranduleros” y “Vamos Con Todo”, respectivamente, siendo así que, al observarse que los contenidos difundidos, si bien no se encuentran asumidos expresamente por los medios de comunicación social referidos, tampoco se hallan atribuidos explícitamente a una persona en particular, en tal virtud, existe responsabilidad ulterior de cada uno de los medios de comunicación social denunciados, en el ámbito administrativo, respecto de los contenidos comunicacionales difundidos en sus respectivos programas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Comunicación, que establece: *“Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, en los ámbitos administrativos, civil y penal cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona”* (la negrilla y subrayado me pertenece); consecuentemente la responsabilidad la asume, el medio de comunicación social, lo cual, debe ser considerado por Canal Uno S.A. “CANAL UNO”, respecto de su programa “Faranduleros”; y, Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema Televisión “RTS”, sobre su programa “Vamos Con Todo”, en observancia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Comunicación, que establece en su inciso primero, que todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las normas mínimas de acuerdo a las características propias de los medios, que utilizan para difundir información y opiniones; en tal virtud, los medios de comunicación social tienen la responsabilidad ineludible de observar dentro de sus espacios, las normas mínimas previstas en el citado artículo, en procura del respeto al derecho de información y comunicación. Por lo expuesto, la responsabilidad para efectos de la sanción administrativa, recae tanto en el medio de comunicación social Canal Uno S.A. “CANAL UNO”, así como, en Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema de Televisión “RTS”.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación y, en el artículo 16 numeral 1, literal i) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de la Información y Comunicación; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales



SUPERCOM

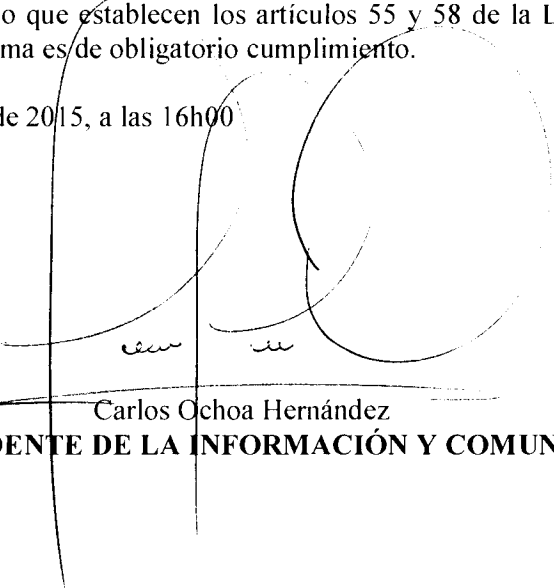
a que hubiere lugar por el hecho denunciado, este Organismo Técnico de Vigilancia, Auditoría, Intervención y Control:

RESUELVE:

UNO: Determinar la responsabilidad de los medios de comunicación social **Canal Uno S.A. "CANAL UNO"**, así como, **Telecuatro Guayaquil C.A. Red Telesistema de Televisión "RTS"**, por inobservar la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de Comunicación. En consecuencia, se les impone la medida administrativa prevista en el último párrafo del referido artículo, esto es, una **AMONESTACIÓN ESCRITA**, previniéndoles de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación y, consecuentemente se les conmina a abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la citada Ley.

DOS: Notifíquese a las partes con la presente Resolución, haciéndoles conocer que de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 58 de la Ley Orgánica de Comunicación, la misma es de obligatorio cumplimiento.

Quito, 15 de octubre de 2015, a las 16h00


Carlos Ochoa Hernández

SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN